BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 29 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 101
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Decreto Municipal N° 025/2017 ..... Pag. 1
Decreto Municipal N° 026/2017 ..... Pag. 1
Ordenanza Municipal N° 754/2017 ..... Pag. 2
Ordenanza Municipal N° 755/2017 ..... Pag. 2
Ordenanza Municipal N° 756/2017 ..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

Concurso de Precios ..... Pag. 3
Licitación..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Concurso de Precios ..... Pag. 3

CIUDADANO DIGITAL

Municipalidad de VILLA YACANTO

DECRETO MUNICIPAL N° 025/2017

VISTO

La Ordenanza Municipal 754/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 11 de mayo de 2017

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos surge del informe de Cuenta Anual y Balance desde el 11 de diciembre al 31 de diciembre Año 2015 de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita enviado por el HTC municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL En uso de facultades que le son propias DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 754/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le competa a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. DECRETO MUNICIPAL Nº 025/2017

2 días - Nº 101825 - s/c - 29/05/2017 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 026/2017

VISTO

La Ordenanza Municipal 754/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 11 de mayo de 2017

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación; Que la ordenanza de vistos surge del informe de Cuenta Anual y Balance desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2016 de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita enviado por el HTC municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
En uso de facultades que le son propias
DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 755/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le competa a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. DECRETO MUNICIPAL Nº 026/2017

2 días - Nº 101827 - s/c - 29/05/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL 754/2017

VISTO

El Cierre de Balance y Cuenta Anual Municipal de Villa Yacanto desde el 11 de diciembre al 31 de diciembre del año 2015

Y CONSIDERANDO

Que el informe mencionado en los vistos hace referencia a lo efectivamente ejecutado por la Secretaría de Economía y Finanzas, y a lo Resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto respecto a la cuenta anual desde el 11 de diciembre al 31 de diciembre Año 2015 correspondiente a la Municipalidad de Villa Yacanto; Que dicho informe alega, que mediante sistema de control de la documentación debidamente aportada por el Departamento Ejecutivo Municipal se cotejaron las órdenes de pago N° 41.701 de fecha 11 de Diciembre de 2015 hasta la orden de pago N° 42.049 de fecha 31 de diciembre de 2015, y al respecto no se objetaron ni se encontraron observaciones que merezcan ser destacadas; Que el desarrollo administrativo-contable llevado a cabo por la Administración Municipal ha sido eficiente y acorde a las exigencias preestablecidas; Que se sugirió de manera unánime por el HTC a este HCD aprobar la Cuenta Anual desde el 11 de diciembre al 31 de diciembre Año 2015;

Que se adjuntaron los balances mensuales correspondientes 2015;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante según el Art. 30 inc. 24 de la ley 8102 examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración previo informe del tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido;

Que se realizó por parte de este cuerpo deliberativo un análisis en tiempo prudencial del balance de los vistos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO .1°-APRUÉBESE la Cuenta Anual desde el 11 de diciembre al 31 de diciembre Año 2015 de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

ART.2- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ART.3- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 754/2017 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Mayo de 2017, Acta N° 10/2017.Fdo. Por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 25/2017. Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - Nº 101679 - s/c - 29/05/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 755/2017

VISTO

El Cierre de Balance y Cuenta Anual Municipal de Villa Yacanto desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016

Y CONSIDERANDO

Que el informe mencionado en los vistos hace referencia a lo efectivamente ejecutado por la Secretaría de Economía y Finanzas, y a lo Resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto respecto a la cuenta anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2016 correspondiente a la Municipalidad de Villa Yacanto; Que dicho informe alega, que mediante sistema de control de la documentación debidamente aportada por el Departamento Ejecutivo Municipal se cotejaron las órdenes de pago N° 21.050 de fecha 6 de Enero de 2016 hasta la orden de pago N° 46.983 de fecha 30 de diciembre de 2016, y al respecto no se objetaron ni se encontraron observaciones que merezcan ser destacadas;

Que el desarrollo administrativo-contable llevado a cabo por la Administración Municipal ha sido eficiente y acorde a las exigencias preestablecidas; Que se sugirió de manera unánime por el HTC a este HCD aprobar la Cuenta Anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2016; Que se adjuntaron los balances correspondientes 2016; Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante según el Art. 30 inc. 24 de la ley 8102 examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración previo informe del tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido; Que se realizó por parte de este cuerpo deliberativo un análisis en tiempo prudencial del balance de los vistos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO .1°-APRUÉBESE la Cuenta Anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2016 de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTICULO .2°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTICULO. 3°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 755/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Mayo de 2017, Acta N° 10/2017.Fdo. Por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 26/2017. Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - Nº 101826 - s/c - 29/05/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 756/2017

VISTO

El Expte. N° 336/2017 de inicio de las gestiones necesarias para el Hermanamiento de Comunidades

Y CONSIDERANDO

Que ante la recepción del proyecto el mismo día de realización de la sesión ordinaria del día jueves 11 de junio, se resolvió el paso a un cuarto

intermedio para el debido tratamiento a realizarse el día 18 de junio; Que se solicitó un informe que ampliara el proyecto de ordenanza y el mismo aclara que se van a iniciar gestiones para concretar hermanamiento de comunidades italianas, asimismo designa el acompañante del intendente; Que por otra parte se hace referencia a la necesidad de la toma de licencia del cargo del intendente, debiendo reemplazarlo en su función la presidente del Concejo Deliberante hasta tanto se reincorpore formalmente, debiendo convocarse al concejal siguiente del acta de proclamación correspondiente para cubrir la banca del Concejo; Que el período de licencia se extiende desde el día 2 de junio hasta el día 23 de junio de 2017; Que el período de viaje de gestión a la República de Italia se extiende desde el día 8 de junio hasta el día 20 de junio del corriente; Que el intendente iniciará las gestiones entendiendo que, como otras gestiones, será positivo para Villa Yacanto, y si cabe la posibilidad de hacer un hermanamiento, este proyecto tendrá continuidad; Que será enriquecedor, y las comunidades para hermanar se irán definiendo, no es necesario un lugar que tenga la misma lengua, ni la misma idiosincrasia, en oportunidades las ciudades hermanas son totalmente dispares y han elegido serlo por diferentes motivos; Que la decisión de hermanarse con una comunidad no cierra las puertas a hermanarse con otras;
Que la municipalidad sigue haciendo frente a cada una de sus obligaciones, sin descuidar pago de sueldos, prestación de servicios, construcción de obras públicas, asistencia social, entre otras, por lo que está en condiciones económicas de afrontar este viaje de gestión; Que la persona designada para acompañar al intendente en el viaje de gestión ha sido asesor administrativo de la municipalidad por varios años, lo que torna idónea la elección para el correspondiente asesoramiento técnico que se considere necesario;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO .1°-AUTORÍCESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal de Villa Yacanto de Calamuchita, Don OSCAR ALFREDO MUSUMECI, a concurrir en visita oficial a la República de Italia en representación de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, a partir del día 8 de junio de 2017 y con fecha estimativa de regreso el día 20 de junio de 2017, cuyo principal propósito será iniciar gestiones institucionales de "Hermanamiento de Comunidades" procurando vincular a Villa Yacanto de Calamuchita, provincia de Córdoba, República Argentina, con pueblos y/o ciudades italianas que demuestren intereses afines, comprometidos con actividades sociales, culturales, de desarrollo turístico y/o económico.

ARTÍCULO .2°- PERMÍTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a ausentarse de su función actual por el período consignado en los considerandos -2 de junio hasta el día 23 de junio de 2017-, en un todo de acuerdo al artículo 45° de la Ley provincial 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debiendo ser reemplazado por el/la presidente del Honorable Concejo Deliberante hasta su regreso formal.

ARTÍCULO .3°- PROCÚRESE la presentación de escritos institucionales, con aporte de folletos publicitarios, muestras fotográficas, entre otros efectos, para ser entregados convenientemente a los distintos estamentos gubernamentales a visitar durante la estadía en la República de Italia; e iniciar contactos, cartas de intención que formalicen acercamientos y/o lazos de hermanamiento social, cultural, turístico y/o económico.

ARTÍCULO .4°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO .5°- IMPÚTESE todos los gastos vinculados de la Visita Oficial a la República de Italia autorizada en el artículo 1ro de la presente ordenanza, a las partidas presupuestarias correspondientes, entendiendo que la comitiva municipal estará integrada por el Sr. Intendente y un asistente.

ARTÍCULO .6°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO .7°-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 756/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 18 de Mayo de 2017, Acta N° 10/2017.Fdo. Por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 27/2017. Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - Nº 101833 - s/c - 29/05/2017 - BOE

Municipalidad de CAPILLA DEL MONTE

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE -
CONCURSO DE PRECIOS - ORD. Nº 2775/17

La Municipalidad de Capilla del Monte llama a Concurso de Precios para la Adquisición Gaviones destinados a la Obra Canal las Flores. Presupuesto Oficial: $ 250.000.- Apertura de propuestas: 05/06/2017 – 10 hs. Lugar: Edificio municipal, Sarmiento 318 - Valor del Pliego: $ 375.- Venta: En caja municipal de 7 a 14 hs. HASTA EL 05/06/17- 09 hs.- Informes: Tel.: (03548) 481 341/817 – mail: oficialia@capilladelmonte.gov.ar.-

2 días - Nº 101867 - $ 698,60 - 29/05/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE
LICITACION PUBLICA - ORD. Nº 2778/17

La Municipalidad de Capilla del Monte llama a Licitación publica para la Ejecución y Mano de Obra del Canal Las Flores - Presupuesto Oficial: $ 650.000.- Apertura de propuestas: 05/06/2017 – 11 hs. -Lugar: Edificio municipal, Sarmiento 318 - Valor del Pliego: $ 975.- Venta: En caja municipal de 7 a 14 hs. HASTA EL 05/06/17 - 10 HS.- Informes: Tel.: (03548) 481 341/817 – mail: oficialia@capilladelmonte.gov.ar

2 días - Nº 101869 - $ 677,28 - 29/05/2017 - BOE

Municipalidad de LA FALDA

CONCURSO DE PRECIOS - Decreto 716/2017, de fecha 22 de mayo de 2017 Objeto: Provisión de mano de obra y Equipamiento para la realización de 1350 metros de Zanjeo, Tendido de cañería para gas natural, Tapada y Compactación en calle Austria Presupuesto oficial: Quinientos cuarenta mil pesos ($ 540.000); - FECHA DE APERTURA: Viernes 9 de junio 2017, a las 12:00 hs. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 11:00 hs del día 09/06/2017 - LUGAR DE RECEPCIÓN: Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Falda - APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de La Falda – Secretaría de Desarrollo Institucional. DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 29 de Mayo de 2017, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Falda - CONSULTAS AL PLIEGO: Vía telefónica al 03548-421610/421121, de lunes a viernes de 07:30 hs. a 13:00 hs

2 días - Nº 101877 - $ 1204,50 - 30/05/2017 - BOE